



## Ayuntamiento de Telde

### ACTA

**Expediente nº:**

PLN/2021/10

**Órgano Colegiado:**

El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	1 de julio de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 9:05 hasta las 10:25 horas
<b>Lugar</b>	Ermita de San Pedro Mártir
<b>Presidida por</b>	Carmen Rosa Hernández Jorge
<b>Secretario</b>	ANGEL SUTIL NESTA

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52853137B	Álvaro Juan Monzón Santana	SÍ
42867660F	Agustín Jesús Déniz Peña	SÍ
52835787A	Agustín Jorge Arencibia Martín	SÍ
52846487P	Ana María Álvarez Tudela	SÍ
54069644W	Carmelo Jhonatan Hernández Delgado	SÍ
52859361W	Carmen Rosa Hernández Jorge	SÍ
42875612R	Celeste López Medina	SÍ
52858518X	Diego Fernando Ojeda Ramos	SÍ
54065939T	Eloy Santana Benítez	SÍ
45533203B	Eloísa Gil Peñate	NO
54079578T	Héctor José Suárez Morales	SÍ
52856355D	Héctor León Jiménez	SÍ





## Ayuntamiento de Telde

42811748P	Inés Pulido García	SÍ
54083824Z	Jonay López Montesdeoca	SÍ
54082939A	Juan Antonio Peña Medina	SÍ
42804500M	Juan Francisco Artilles Carreño	SÍ
52851081W	Juan Francisco Martel Santana	SÍ
54081536A	Leticia del Mar Diepa Sánchez	SÍ
52836528P	María Aurora Saavedra Suárez	SÍ
44313129H	María Esther González Santana	SÍ
52831528E	María Eugenia Melián Santana	SÍ
52831206E	María Soledad Hernández Santana	SÍ
54070781N	Minerva Alonso Santana	SÍ
52835982Z	Rosa Manuela Vega Muñoz	SÍ
54067438G	Sebastián Servando González Robaina	SÍ
54068552Z	Sonsoles Martín Jiménez	SÍ
54085852H	Vanesa Del Pino Cruz Quevedo	SÍ
52833195X	Lidia Esther Mejías Suárez	SÍ
<b>Excusas de asistencia presentadas:</b> 1. Eloísa Gil Peñate: «Sustituida por Juan Manuel Betancor»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- Aprobación del cambio de día de la sesión

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba por unanimidad





## Ayuntamiento de Telde

---

### 2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba por unanimidad

**D. Juan Antonio Peña Medina:** en la asistencia de las personas al Pleno figura Dña. Eloísa y simplemente creo que no estaba.

**Sr. Secretario:** en el Gestiona aparece Dña. Eloísa y por defecto siempre se pone la Interventora que es pero en el acta consta la sustitución del Interventor Accidental.





## Ayuntamiento de Telde

### 3.- Exp. 3874/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Tráfico/Señalización Vial, correspondiente al mes de enero, marzo y abril del año 2021,

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen de la Comisión correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Tráfico, D. Agustín Arencibia Martín, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefa del Servicio de Tráfico, de fecha 20/05/20221 relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Tráfico - Señalización Vial, correspondiente a los meses de enero, marzo y abril del año 2021, la cual se transcribe literalmente:

**"PROPUESTA DE LA JEFA DE SERVICIO DE TRÁFICO RELATIVA AL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE TRÁFICO-SEÑALIZACIÓN VIAL, DEL MES DE ENERO, MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2021.**

**Expdte 3874/2021**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil por Decreto núm 2515, de fecha 12/07/20217, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que el servicio de Tráfico no cuenta actualmente con contrato administrativo en vigor.

**SEGUNDO.-** Desde esta área de Tráfico, dada la falta de recursos humanos en el área, solo dispone de un equipo de señalización vial, en el último trimestre del ejercicio 2019, conjuntamente con el área de Vías y Obras, estando estos últimos tramitando un expediente de encomienda de gestión a la empresa municipal Fomentas, con el objetivo de encargar el mantenimiento y la conservación de la red viaria, se reconsideró la posibilidad de incluir en dicha encomienda la señalización viaria de las vías que se fueran a mantener.

Con la elaboración del nuevo presupuesto del ejercicio 2020, se propuso de la partida 320 1330 210 Infraestructuras y Bienes Inmuebles cuyo importe 100.000 € partida destinada





## Ayuntamiento de Telde

para señalización vial, se incorporase a la partida de Vías y Obras 800 1531 2699 Otros Gastos Diversos, un importe de 70.000 €, para la encomienda de gestión a Fomentas de las actuaciones de señalización Vial. Encomienda que ha sido formalizada mediante contrato administrativo de fecha 15 de marzo 2021 (Expediente 2020/PA/003), con un plazo máximo de vigencia de dos años de duración principal, a contar desde el día 1 de abril de 2021.

Esta Jefatura de Servicio de Tráfico para poder acometer las necesidades urgentes en relación con la seguridad Vial, con en el equipo de mantenimiento que dispone, se aceptó el presupuesto de referencia número 73 cuyo importe asciende a 18.340,87€, del cual la empresa SeñalCanary, S.L emite las siguientes facturas EMIT 21-44 y EMIT 21-76 que se tramitan en este expediente. Quedando un resto que se tramitará cuando se suministre el material restante

### CONSIDERACIONES JURÍDICOS

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en **las bases de ejecución del presupuesto.**

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio Tráfico/Señalización Vial, correspondiente al mes de enero, marzo y abril del año 2021, por un importe total de **14.786,65€, con el siguiente detalle:**





## Ayuntamiento de Telde

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS</b>	<b>ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
320/1330/21300 <b>RC12021000012796</b>	NICOLAS MACHIN MUNGUIA,S.L. CIF:B76234095 Esmalte Eccolux Gris Perla 4Ltr. Esmalte Eccolux bermellon 108 4L Esmalte Eccolux negro 4L Esmalte Eccolux blanco Br. 4L Esmalte Eccolux azul luminoso 112 4Ltr. Tuerca hexagonal ZN DIN 934 8 M8 Cerrad. Ezcurra 11255 100 Dch. Tornillo de banco 643218 - 643 Pantalla Protecc. Inc. Climax 424-RN Pincel redondo Nº 10 Pincel redondo Nº 11 Pincel plano Nº 14 Brocha triple punta roja 1" Nº 12 Fecha Factura: 19/01/2021	EMIT- 21001	801,62€
		<b>TOTAL</b>	<b>801,62€</b>

  

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS</b>	<b>ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>
320/1330/21300 <b>RC12021000012796</b>	SEÑALCANARY,SL CIF: B35927136  HITO H-75 VERDE Fecha Factura: 17/03/2021	EMIT 21-35	492,75€
320/1330/21300 <b>RC12021000012796</b>	SEÑALCANARY,SL CIF: B35927136  SEÑAL FLECHA DE 145x45cm NV-1 SEÑAL FLECHA 170x45cm NV-1 Fecha Factura: 29/03/2021	EMIT 21-43	605,90€
320/1330/21300 <b>RC12021000012796</b>	SEÑALCANARY,SL CIF: B35927136  SEÑAL CIRCULAR D-60 NV-1 ( 20uds.R100,30uds.R101,20uds.R400a,10u ds.R402 ) SEÑAL TRIANGULAR L-90 NV- 1(7uds.P20,20uds.R1) CAJETIN 60x30 NIVEL 1 SEÑAL OCTOGONAL 2AP60 NV-1 (R2) SEÑAL CUADRADA 60x60 NV-1 (S- 13) Fecha Factura: 29/03/2021	EMIT 21-44	6.610,82€
320/1330/21300 <b>RC12021000012796</b>	SEÑALCANARY,SL CIF: B35927136	EMIT 21-76	6.275,56€





## Ayuntamiento de Telde

	SEÑAL CIRCULAR D-60 NV-1 ( 7uds.R301 "30", 30uds.R308 ) SEÑAL CUADRADA 60x60 NV-1 (10 uds. S-15a,10uds.S17, 5uds.S17moto,10uds.S17pmr, 10uds.S18)) SEÑAL TRIANGULAR L-90 NV-1(10uds.P4, 5udes.P17,2udes.P17a,2udes.P17b) CAJETÍN 60x30 NIVEL 1 CAJETIN 60x30 NIVEL 1  Fecha Factura: 30/04/2021		
		<b>TOTAL</b>	<b>13.985,03€</b>

**SEGUNDO.-** Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

**Visto** Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 31/05/2021.

**Visto** el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde, del Servicio de Tráfico/Señalización Vial, correspondiente al mes de enero, marzo y abril del año 2021, por un importe total de **14.786,65€**.

**SEGUNDO.-** Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Dña. Rosa Manuela Vega Muñoz (Mixto UP):** simplemente para posicionar nuestro voto a los cuatro reconocimientos extrajudiciales de crédito, vamos a votar en contra como en el Pleno anterior entendiendo que todavía no se están atendiendo a las personas en Servicios Sociales de forma presencial y siendo esencial como los Rec que traen pues posiciono nuestro voto en contra.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 6 abstenciones de los concejales del grupo PSOE y 7 votos en contra de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

#### 5.1.-Manifiesto Institucional por las víctimas de la violencia de género





## Ayuntamiento de Telde

Por el Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del presente asunto que es tratado al inicio de la sesión, cediendo la palabra al concejal D. Jonay López Montesdeoca, quien manifiesta lo siguiente: El mes de junio ha hecho que la sociedad comprenda que la violencia de género no solo se asocia a la violencia física o psicológica, hablar hoy en día de otras tipologías de violencia como la violencia vicaria es ejemplo de que esta lucha no debe cesar y con conciencia, visibilidad y rechazo absoluto iremos sumando para erradicar esta lacra social, aún debemos seguir incentivando que la ciudadanía ponga voz ante las cifras de asesinatos machistas que siguen generando como la que daremos cuenta hoy, por ello este Plenario tiene el honor de tener una voz conocida en las ondas radiofónicas en la zona sureste de Gran Canaria, Dña. Carmina Martínez Martín es locutora de radio con experiencia más que sobrada durante veinticinco años en diferentes radios como Radio Faro, Radio Top 21, Radio Planeta y desde 2018 desde su proyecto Radio Las Tirajanas, informando a través de magazines y servicios informativos. Carmina es parte activa también de proyectos como el periódico digital Gran Canaria Noticias además de su conocida vocación de trabajo comunitario en el ámbito social, cultural y en el mundo del folklore de la comarca sureste, que la voz que emerge desde tu ventana, desde Telde hasta el sur de la isla, Radio Las Tirajanas, siga siendo altavoz de esta lucha incansable a la que siempre se ha sumado como parte activa de la sociedad.

**Dña. Carmina Martínez Martín:** antes de leer esta Declaración Institucional solo quería dar las gracias a toda la Corporación pero en especial al Concejal de Igualdad, Jonay López, por hacerme partícipe un día como hoy, dejarme poner la voz a esta Declaración Institucional y decirte que es un honor para mí, mil gracias.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

El Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva. Premisa necesaria para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social.

Sin embargo, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y de sus hijos e hijas, pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano.

Comportamientos que hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres y hacia sus hijos e hijas con resultado de muerte.

Por ello, se adopta el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas a:

Mujer, de 41 años, asesinada por su ex pareja, el pasado 29 de mayo de 2021, en Guadalajara.

Mujer, de 48 años, asesinada por su pareja, el pasado 2 de junio de 2021, en Girona.

Mujer, de 17 años, asesinado por ex pareja, el pasado 3 de junio de 2021, en Sevilla.







## Ayuntamiento de Telde

Mujer, de 58 años, asesinada por su ex pareja, el pasado 6 de junio de 2021, en Madrid.

Mujer, de 36 años, asesinada por su pareja, el pasado 12 de junio de 2021, en Jaén.

Mujer, de 81 años, asesinada por su cónyuge, el pasado 15 de junio de 2021, en Madrid.

Mujer, de 55 años, asesinada por su cónyuge, el pasado 21 de junio de 2021, en Valladolid.

En memoria de todas las víctimas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias.

### 5.2.- Declaración Institucional con Motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI de 28 de junio de 2021.

**D. Jonay López Montesdeoca:** este 28 de junio Día Internacional del Orgullo LGTBI hemos tenido mucho que celebrar, así es como hemos querido titular nuestra campaña municipal ante los acontecimientos que han demostrado que Canarias es una tierra de avance, conquista de derechos como la aprobación en el Parlamento de Canarias de la Ley Trans que obligará a que otras Instituciones como el Estado Español tenga que cumplir con una sociedad más justa, igualitaria y diversa. La adhesión por parte de esta Institución a la Declaración Institucional propuesta de la FEM es un paso más en el trabajo que hemos querido llevar a cabo desde la Concejalía de Políticas de Igualdad por visibilizar, formar y reivindicar a través de diferentes acciones que tiene como eje principal la jornada del día de mañana 02 de julio en la Zona Comercial Abierta de San Gregorio, ejemplo de nuestra apuesta de salir ala calle a propiciar espacios de reivindicación junto a la ciudadanía de la mano de los colectivos LGTBI que trabajan en Gran Canaria. Hoy esta Declaración Institucional será leída por Álex Perera Perdomo. Álex es trabajador social, activista trans y coordinador de la Asociación LGTBI Aranda siendo parte activa del trabajo incansable que desarrolla este colectivo en la ciudadanía a través del asesoramiento a muchas personas que aún, a día de hoy, tienen que luchar contra las oscuras sombras de la LGTBI Fobia, que tu vocación de servicio y tu labor desde el colectivo que representas siga siendo la este la de la sociedad diversa, libre e igualitaria que tanto deseamos para esta isla de Gran Canaria.

**D. Álex Perera Perdomo:** les quería agradecer la invitación y cedernos el espacio para poder estar aquí y poderle dar visibilización a todo el tema de las realidades LGTBI y yo personalmente estoy muy agradecido porque, a pesar de que Aranda tiene su sede en Gáldar y su ámbito de intervención son más bien las zonas centro y norte de la isla, yo soy teldense y creo que Telde es un municipio muy diverso y que tiene muchas posibilidades para convertirse en un referente por la defensa de los derechos LGTBI. Paso a leer la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI:





## Ayuntamiento de Telde

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 de junio de 2021

#### **Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos**

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con





## Ayuntamiento de Telde

independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI,
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI;
- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.

**Dña. Esther González Santana (Mixto UP):** primero agradecer a Alex no solo el hecho que haya venido aquí a leer esta Declaración sino a todo el trabajo y todo el activismo que realiza él junto con sus compañeros y otros colectivos LGTBI en defensa de los derechos humanos porque de lo que se trata es de derechos humanos y todo lo que es relacionado con el movimiento LGTBI nos muestra avance, nos muestra como la sociedad va avanzando y a veces esos avances no se entienden en gran parte de la sociedad pero poco a poco van ganado y se normalizan, ocurrió en su momento con la aprobación del matrimonio homosexual que hubo una gran parte de la sociedad que se acabó escandalizándose pero hoy en día está completamente normalizado y actualmente ocurren situaciones un poquito así, a mi entender, con las persona no binarias, personas que no se reconocen en un sexo ni otro y quizá dentro de diez años esté la situación completamente normalizada, ojalá sea así que no lo veamos como nada extraño. Al final este movimiento LGTBI nos hace avanzar





## Ayuntamiento de Telde

y crecer como sociedad y mejorar y lo que queda claro es que la vida a través del arco iris se ve mucho mejor.

**Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP):** nosotros, desde el Partido Popular de Telde, como siempre queremos sumarnos a las reivindicaciones del colectivo LGTBI y creemos que este municipio siempre se ha caracterizado por esa lucha unida sin fisuras, Telde, haya estado quien haya estado al frente de la Alcaldía, siempre se ha mostrado solidaria, reivindicativa y siempre ha celebrado este día evidentemente como se tiene que hacer, reivindicando los derechos del colectivo LGTBI, por tanto nosotros nos hemos sumado al Manifiesto, ya nos lo había trasladado el concejal y evidentemente lo seguiremos haciendo en los años posteriores porque esa lucha debe continuar y debe avanzar.

**D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA):** desde Ciuca Ciudadanos para el Cambio mostrar nuestro apoyo a este Manifiesto justo y necesario en estos días. El agradecimiento también a Alex por ponerle la voz y por su trabajo y lucha, Telde se siente orgulloso de tener entre la ciudadanía a personas tan importantes en estos movimientos como es Alex y su colectivo y también aprovechar la ocasión para felicitar a D. Jonay López y al personal de la Concejalía que ha desarrollado durante estos días y que sigue desarrollando un programa de actos también dentro de las medidas de las posibilidades debido a la situación por la que estamos pasando que también es necesario reivindicar y tener en cuenta.

**Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE):** sumarme a todos esos agradecimientos y reconocimientos que han mostrado los compañeros que han intervenido anteriormente pero además yo creo que hoy es un día de motivo de alegría para todos los que estamos aquí y para el colectivo porque esta semana el Consejo de Ministros aprobó un anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Algunas de las medidas que se van a aprobar en este proyecto LGTBI tiene que ver con el ámbito laboral, con el ámbito sanitario, con todos los ámbitos y yo solo voy a mencionar algunas que creo que son sumamente importantes, por ejemplo, medidas de fomento de empleo e incentivos para las personas trans en situación de exclusión social especialmente para las mujeres trans por ser el colectivo con más dificultades y que sufre mayor discriminación en el ámbito laboral o el fomento de los servicios de apoyo de asistencia especializada y protocolo específico de atención para las personas trans o la incorporación de medidas de asistencia y protección frente a la violencia de LGTBI fóbico o algo que llevan reivindicando muchísimo tiempo, el reconocer la voluntad libremente manifiesta y el derecho a cambiar el sexo en el Registro Civil sin documento y sin requisitos médicos, yo creo que son logros sumamente importantes y creo que hoy, tanto el colectivo como todos los presentes, tendríamos que aprobar esto que ha aprobado el Consejo de Ministros esta semana.

**4.- Exp. 14565/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Adquisición de 48 pares de BOTAS, como prenda básica del uniforme de la Policía Local, correspondiente a anualidad 2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen de la Comisión correspondiente.





## Ayuntamiento de Telde

Por el Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, D. Agustín Arencibia Martín, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Vista Propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 12/05/2021, relativa al **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de adquisición de 48 pares de BOTAS media caña, lisas y de color negro, Tallas de 36 a 48, como prenda básica del uniforme de la Policía Local**, para su reposición a los miembros de la Policía Local correspondiente a anualidad 2021, la cual se transcribe literalmente:

“Félix Ramos González, Subinspector-Jefe de la Policía Local (Decreto número 818, de fecha 30/06/2015), de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en concordancia con el art. 13 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, INFORMA:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La pandemia de COVID-19 representa una de las crisis más importantes de nuestra historia reciente, con un gran impacto desde el punto de vista sanitario, **social** y económico.

El Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

El Ayuntamiento de Telde, en el momento que se dicta por el Gobierno de España el estado de alarma es consciente de la gravedad de la situación.

Siendo el colectivo de la Policía Local, el Cuerpo de Seguridad de más directo e inmediato contacto con los ciudadanos se hizo necesaria la adquisición de medios de protección adecuados para evitar el contagio entre otros de prendas básicas de uniformidad.

### Medidas adoptadas





## Ayuntamiento de Telde

Derivado de esta situación desde la Jefatura de la Policía Local se consideró imprescindible y necesaria la adquisición de **48 pares de BOTAS media caña, lisas y de color negro, Tallas de 36 a 48, como prenda básica del uniforme de la Policía Local**, para su reposición a los miembros de la Policía Local por el alto grado de deterioro que presentaban los que éstos venían utilizando. Que dicho material fue suministrado durante el estado de ALARMA Y PREVENCIÓN CORONAVIRUS (COVID-19), siendo el caso que los escasos pares de botas que se encontraban en stock en las Dependencias de esta Policía, debido al periodo de tiempo transcurrido desde que se adquirieron hasta que fueron entregadas a los Agentes de servicio, se fueron degradando en el almacén y una vez utilizadas aparecían en éstas cortes y deformaciones quedando inservibles para su uso en condiciones de seguridad.

Las características de las prendas, de obligado cumplimiento, vienen reguladas en *el Anexo I de la Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, del Gobierno de Canarias, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias*, (Boc nº 201 de 15 de octubre de 2012), y sus modificaciones posteriores, donde se hace referencia a las Prendas básicas y concretamente en su apartado “K” al calzado.

**Segundo.-** Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo, es decir, la tramitación del expediente de gastos se debe a las medidas urgentes e inmediatas por imperiosa necesidad de dotar de una prenda básica de uniforme a los Agentes de servicio en aras a no producir una situación de insuficiencia de medios materiales para prestar servicio básico de seguridad por parte de la Policía Local.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en **las bases de ejecución del presupuesto.**

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.





## Ayuntamiento de Telde

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde de la Concejalía de Seguridad, Área de Policía Local, por un importe total de **4.939,06 €**, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA- PROYECTO DE GASTOS	ACREEDOR NIF/CIF CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE
300/1320/22104 RC 12021000011053	DIZALU, S.L.U. CIF: B35501154 48 pares de botas Magnum 8.0 D.S.Z. (Tallas de 36 a 48) Fecha Factura: 13/04/2021	EMIT-14214	4.939,06 €

**SEGUNDO.-** Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

**Visto** Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha **16/05//2021**

**Visto** el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de adquisición de 48 pares de BOTAS media caña, lisas y de color negro, Tallas de 36 a 48, como prenda básica del uniforme de la Policía Local, para su reposición a los miembros de la Policía Local correspondiente a anualidad 2021 por un importe de **4.939,06 €**.

**SEGUNDO.-** Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 6 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, y 7 en contra de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

**5.- Exp. 19703/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicios funerarios en los Cementerios de San Juan Bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de mayo de 2021.**





## Ayuntamiento de Telde

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen de la Comisión correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Cementerios, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe del Servicio de Cementerios, de fecha 07/06/2021 relativa al Expediente 19703/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, mes de mayo del 2021, la cual se transcribe literalmente:

**PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RESIDUOS SÓLIDOS Y CEMENTERIOS, RELATIVA AL EXPEDIENTE 19703/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS, MES DE MAYO DEL 2021.**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de Cementerios por Decreto Nº 4865, de fecha 29/11/2011, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Vista la resolución de pleno de 08/04/2016 por la que se aprueba declarar como SERVICIOS ESENCIALES los de CEMENTERIO (Mantenimiento, conservación y Servicios funerarios).

**Segundo.-** Que los Servicios Funerarios en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo no cuentan actualmente con contrato administrativo en vigor.

**Tercero.-** La necesidad de la realización de los gastos objeto de esta memoria, queda enmarcada dentro de las competencias que previamente se han señalado y que tienen asignadas esta Concejalía de Cementerios y tanatorios, tal como se contempla en el reglamento regulador de Cementerios, tanatorios, servicios funerarios y otros servicios mortuorios, adaptado al decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, **por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.**

**Cuarto.-** Consta acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, por unanimidad de los presentes, por el que se aprueba la propuesta del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Ámbito material de Cementerios y Tanatorios) expediente administrativo nº 14188/2018, en relación a la "APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL Y







## Ayuntamiento de Telde

GRATUITO POR LA DIÓCESIS DE CANARIAS, DE LOS CEMENTERIOS PARROQUIALES DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO AL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, ASÍ COMO EL SERVICIO FUNERARIO Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DE AUTORIZACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS AL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS ADAPTADOS AL DECRETO 132/2014, DE 29 DE DICIEMBRE DE SANIDAD MORTUORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO”.

Este convenio y la autorización anexa son estrictamente necesarios para acreditar la disponibilidad del suelo y así poder continuar con el expediente, siendo ambos documentos firmados por el Vicario de la Diócesis, Concejal del Área de Gobierno y dando fe, la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, el día 06 de noviembre del 2020, según consta.

Quinto.- Se informa que desde la Concejalía de Cementerios se abrió con fecha del 16/09/2020, expediente de Actuaciones Preparatorias de un Procedimiento de Contratación - “LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO”, (Expediente Gestiona nº 24220/2020), en que se ha tramitado y preparado la documentación necesaria para la contratación. Dicho expediente ha sido asignado al Negociado de Contratación, tras Providencia del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales (Cementerios y Tanatorios), de fecha del 05 de marzo del 2021, para que desde dicho negociado de Contratación, se realice la “LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS MORTUORIOS, Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN LOS CEMENTERIOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y SAN GREGORIO TAUMATURGO”.

**Sexto.-** Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE € RC
703/1640/22799	12021000000310	72.000,00

### CONSIDERACIONES JURÍDICOS

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en **las bases de ejecución del presupuesto.**

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre





## Ayuntamiento de Telde

que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Cementerios, correspondiente a los servicios Funerarios realizados en los Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de mayo del 2021, por un importe total de **5.990,01 €**, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria RC	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
703/1640/22799 12021000000310	EMIT-65	01/06/2021	MEGATISM WORLD INVESTMENTS S.L.  NIF: B76192756	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS:  Inhumaciones, exhumación, desalojo, traslado de resto, limpieza realizada por dos sepultureros (Cementerios San Juan y San Gregorio) Mayo 2021	5.990,01

**SEGUNDO.-** Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Visto** Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de junio del 2021.

**Visto** el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Cementerios, por la prestación de los servicios Funerarios realizados en los





## Ayuntamiento de Telde

Cementerios de San Juan bautista y San Gregorio Taumaturgo en el mes de mayo del 2021, por un importe total de **5.990,01 €**.

**SEGUNDO.-** Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 6 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, y 7 en contra de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

### **6.- Exp. 19984/2021. Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Servicio de Limpieza en Dependencias Municipales, correspondiente al mes de mayo de 2021.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 14, En contra: 7, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen de la Comisión correspondiente.

Por el Concejale de Gobierno de Servicios Municipales, D. Eloy Santana Benítez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Vista Propuesta del Jefe de Servicio de la Concejalía de Servicios Municipales, de fecha 07/06/2021 relativa al Expediente 19984/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de "Limpieza de Dependencias Municipales" (Servicios Municipales) mes de mayo del 2021, la cual se transcribe literalmente:

**PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA AL EXPEDIENTE 19984/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" (SERVICIOS MUNICIPALES), MES DE MAYO DEL 2021.**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que emite el técnico que suscribe, en su calidad de Jefe de Servicio de la Concejalía de Servicios Municipales por decreto de la Concejala de gobierno de Recursos Humanos número 2019-5364 de fecha 26/07/2019, de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**





## Ayuntamiento de Telde

**PRIMERO.-** En otro orden, por la Junta de Gobierno Local, de 14 de noviembre de 2016, se acordó por UNANIMIDAD, adoptar el siguiente acuerdo: Adjudicar la continuación en la prestación del servicio de "LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES" debido a que el servicio de limpieza tiene carácter de esencial.

La necesidad de los gastos objeto de este informe, quedan enmarcadas dentro de la competencia que previamente se ha señalado y que tiene asignada esta Concejalía de Servicios Municipales, así los gastos derivados de la misma son imprescindibles para el funcionamiento general de esta Administración, pues se están gestionando un servicio para el buen funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman el Ayuntamiento de Telde, **por lo que no es una decisión unilateral del empresario, ni concurre mala fe, porque fue promovido por el Ayuntamiento el realizar los servicios.**

**SEGUNDO.-** Las causas que motivaron el incumplimiento jurídico administrativo de la tramitación del expediente de gasto en el ejercicio correspondiente 2021; se debe a que corresponde a servicios prestados sin contrato administrativo en vigor, siendo comunicado por el negociado de Contratación el 20/03/2018 el archivo de los expedientes de contratación cuya preparación se hizo al amparo de la legislación anterior, a la vista de la entrada en vigor de La Ley 9/2017, 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Siguiendo a trámites anteriores realizados, el 17/01/2019 se abre expediente de Gestiona (1099/2019) de actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación para el "Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales", en el cual se tramita la documentación necesaria y recaba datos, para proceder a la contratación del Servicio.

**TERCERO.-** Se informa que al expediente abierto por la Concejalía de Servicios Municipales en Gestiona con número (1099/2019), de actuaciones preparatorias de un procedimiento de contratación, se le añadió el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria económica con los criterios que rijan la adjudicación del "Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales", siendo posteriormente dicho expediente **asignado al Negociado de Contratación, tras Providencia del Concejal de Gobierno de Servicios Municipales, de fecha del 09 de diciembre del 2020, para que desde dicho negociado se inicien los trámites de licitación del servicio de "Limpieza de Dependencias Municipales"**.

**CUARTO.-** Existe retención de créditos, la cual se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE €
700/9200/22700	12021000000314	485.000,00€

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 183 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las entidades locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la presente sección y, complementariamente, por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO.-** Que en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece





## Ayuntamiento de Telde

que:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establece que la competencia para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos corresponde al Pleno.

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que se apruebe el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Telde del Servicio de Servicios Municipales, correspondiente al servicio prestado de “limpieza en Dependencias Municipales” realizado en el mes de mayo del 2021, por un importe total de **39.877,92 €** con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria- RC	Número Factura	Fecha Factura	Proveedor NIF	Concepto	Importe €
700/9200/22700 12021000000314	21SM1199/1001225	31/05/2021	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. NIF:A28541639	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO 2021	39.877,92

**SEGUNDO.-** Que se remita al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**Visto** Informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de junio del 2021.

**Visto** el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Servicio de Servicios Municipales, correspondiente al Servicio de “limpieza de Dependencias Municipales” realizado en el mes de mayo del 2021, por un importe total de **39.877,92 €**.

**SEGUNDO.-** Remitir al Área de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 14 votos a favor de los concejales de los





## Ayuntamiento de Telde

grupos NC, JxT y Mixto MxT, 6 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, y 7 en contra de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

**7.- Exp. 32193/2020. Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de "Obras de reparación de primera necesidad" o de "actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación"**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se lee el dictamen de la Comisión correspondiente.

Por el Concejal de Vivienda, D. Sebastián Servando González Robaina, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

Visto informe propuesta de la Jefa de Vivienda, obrante en el expediente que literalmente dice:

“**Relativo** a firma de Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

**VISTO** que en el B.O.P. de Las Palmas, nº 63, de 25 de mayo de 2018, se publicó por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria la convocatoria de subvenciones destinadas para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad”

**VISTO** que en el B.O.P. de Las Palmas, nº 133 de 4 de noviembre de 2020, se publicó por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria la convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad

**VISTO** el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece la obligación de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

**VISTO** Informe Jurídico de fecha 08/06/2021 evacuado por la Abogada Municipal Dña. Isabel Pastrana Jiménez relativo a “Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para colaborar en la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, el apartado de **conclusión** transcrito literalmente dice:





## Ayuntamiento de Telde

**Primera.- De conformidad con cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general y concordante aplicación, la letrada que suscribe, salvo opinión mejor fundada en hechos y derecho, informa que el Convenio de colaboración tipo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, el pasado día 18 de mayo, para la gestión del Ayuntamiento (como entidad colaboradora) de las subvenciones promovidas por el Consorcio destinadas a la ejecución de “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” o de “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN” se ajusta a Derecho, conforme a lo dispuesto en las consideraciones jurídicas anteriores.**

**Segunda.- Que por el Pleno Municipal se faculte expresamente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del M. I. Ayuntamiento de Telde para la firma del convenio.**

Es cuanto me cumple informar; no obstante el órgano peticionario del presente informe con superior criterio decidirá”.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, esta Jefatura del Servicio:

### PROPONE

**PRIMERO.-** Que se eleve al órgano competente en razón de la materia, la aprobación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

El texto del Convenio que se somete a aprobación es el que se inserta a continuación:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.*

*En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.*

*De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.*

*Y, de otra parte, Dña. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Illtre. Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, n.º 8.*

### INTERVIENEN





## Ayuntamiento de Telde

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ..... (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **Dña. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en su calidad de representante del Il. Ayuntamiento de Telde, expresamente facultado para este acto por acuerdo del ... .. de fecha .... y asistido por **D. ANGEL SUTIL NESTA**, que actúa en su condición de Secretario/a General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

### EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- El Consorcio de Viviendas viene convocando desde hace varios años dos líneas de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad: la primera, para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; y la segunda, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación.

Esta actividad de fomento tiene una consolidada trayectoria y se incluye en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones anual dentro del Objetivo estratégico 1. Mejora de las condiciones de vida, en materia de vivienda, de personas y colectivos en situación de dificultad o vulnerabilidad.

Actualmente, las Bases reguladoras de ambas subvenciones fueron aprobadas por el órgano competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a saber:

BOP nº 63, de 25 de mayo de 2018: Bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

BOP nº 133, de 4 de noviembre de 2020: Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de







## Ayuntamiento de Telde

*personas en situación de vulnerabilidad.*

4.- *En ambos casos, los Ayuntamientos juegan un importante papel como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Así se prevé en dichas Bases que “Tendrán la consideración de entidades colaboradoras del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los respectivos Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a las dichas personas de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en estas bases”.*

*Para ello, se han suscrito convenios de colaboración con ocasión de cada convocatoria de subvenciones de cada una de aquellas dos líneas de actuación, lo que ha generado una carga administrativa para este Consorcio y para cada uno de los Ayuntamientos interesados fruto de la tramitación de los sucesivos convenios de reducida vigencia, generando una complicada gestión y demoras en la tramitación de las convocatorias.*

*5.- Que las Entidades Locales, como el resto de las Administraciones Públicas, así como el Consorcio de Viviendas están obligados a actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y demás principios de organización y de funcionamiento previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La reducción de las cargas administrativas es ostensiblemente manifiesta en el caso de la suscripción de un convenio único que ampare y regula las condiciones de prestación de la colaboración de los Ayuntamientos en la tramitación de las convocatorias de subvenciones referidas, con vocación de vigencia plurianual.*

*6.- Que las Bases reguladoras de las Subvenciones destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” y las de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” establecen el mismo procedimiento para el libramiento de los fondos públicos a los Ayuntamientos, a fin de que los entreguen y distribuyan entre los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases. Para ello, se prevé que la entrega de los fondos se efectuará una vez firmado el oportuno convenio, además de establecerse otros condicionantes relativos a la contabilización en el presupuesto, justificación de su aplicación y sometimiento a actuaciones de comprobación, entre otras colaboraciones.*

*7.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes*

CLÁUSULAS





## Ayuntamiento de Telde

### PRIMERA: OBJETO

*El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones que se concedan a las personas beneficiarias residentes en su municipio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas “a obras de reparación de primera necesidad” o “a actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.*

*Dichas bases, referenciadas en el exponendo 3º, podrán ser objeto de alguna modificación puntual que no afecte a la regulación, prevista en este Convenio, de los Ayuntamientos como entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones.*

*Esta colaboración no conlleva ninguna compensación económica a favor del referido Ayuntamiento.*

### SEGUNDA: RÉGIMEN DE APLICACIÓN

*El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Consorcio de Viviendas y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.*

### TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

*El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo por DOS años más, hasta completar el máximo legal de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.*

### CUARTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

*La cantidad a transferir al Ayuntamiento, como entidad colaboradora, se indicará expresamente en resolución de concesión de subvenciones de la oportuna convocatoria, comprendiendo la suma de los importes reconocidos a cada uno de los beneficiarios/as residentes en su término municipal, cuyo destino será única y exclusivamente sufragar la ejecución de las obras de reparación objeto de la subvención.*

*Se practicará notificación a cada Ayuntamiento en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria*





## Ayuntamiento de Telde

[www.viviendagc.org](http://www.viviendagc.org).

*Estas cuantías individualizadas por beneficiarios/as responderán de los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como del IGIC hasta el importe máximo concedido a cada beneficiario.*

### QUINTO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA

*El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:*

- a) *El Ayuntamiento contará con sus servicios técnicos para la correcta ejecución de las actuaciones y, además, en los supuestos en que resulte necesario, en la elaboración o supervisión de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.*
- b) *Efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación bajo la supervisión del servicio técnico municipal. En este caso necesariamente habrá de haberse formalizado el endoso antes de la ejecución de la actuación.*

*Como alternativa al supuesto anterior, el Ayuntamiento podrá efectuar el libramiento al beneficiario directamente previa acreditación documental de la efectiva ejecución de las obras objeto de la subvención e informe favorable del servicio técnico municipal.*

*En cualquier caso, la ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.*

- c) *Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, en los términos recogidos en la cláusula siguiente.*
- d) *En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.*
- e) *El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.*

### SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

*El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que liberen los fondos a favor del Ayuntamiento.*





## Ayuntamiento de Telde

*Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.*

*El mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:*

- a) *El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.*
- b) *En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.*
- c) *La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.*

### **SÉPTIMO: LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS A LOS AYUNTAMIENTOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS.**

*El libramiento de los fondos públicos al Ayuntamiento en el radican las viviendas de las personas beneficiarias de estas subvenciones se efectuará con carácter de abono anticipado y se hará efectivo una vez acreditado por dicho Ayuntamiento que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como al corriente de pago de la obligación por reintegro de subvenciones anteriores u otras circunstancias que pudieran corresponder en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

*La notificación referida en la cláusula Cuarta anterior, requerirá dicha acreditación al referido Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.*

### **OCTAVO: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN**

*1. La justificación de la subvención se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la cuenta justificativa acompañada de certificación del gasto realizado expedida por el interventor u órgano equivalente fiscalizador de la Corporación al que corresponda la gestión de cada actuación subvencionada, en la que se relacionarán para cada beneficiario las actividades realizadas, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como, en su caso, el reintegro de los fondos sobrantes.*

*El plazo para su presentación será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad. Este plazo de justificación podrá igualmente ser ampliado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante de la citada Ley 39/2015, siempre que no exceda de la mitad del mismo.*





## Ayuntamiento de Telde

2. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.

### NOVENO: REINTEGRO

El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Undécima.

### DÉCIMO: JURISDICCIÓN

Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Este Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del mismo se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables

Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado





## Ayuntamiento de Telde

*ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en la fecha de su firma.*

<i>POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</i>	<i>POR EL AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>
<i>M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro</i>	<i>Carmen Rosa Hernández Jorge,</i>
<i>SECRETARIA DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</i>	<i>SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>
<i>M<sup>a</sup> Dolores Ruiz San Román</i>	<i>Angel Sutil Nesta”</i>

**SEGUNDO.-** Que se faculte a la Sra. Alcaldesa, para la firma del Convenio de colaboración citado con anterioridad.

**TERCERA.-** Que se dé traslado de la certificación plenaria al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a los efectos oportunos.”

**Visto** el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de "Obras de reparación de primera necesidad" o de "actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación" en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la firma del Convenio en los siguiente términos:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.*

*En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.*

*De una parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO, en calidad de*





## Ayuntamiento de Telde

Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **Dña. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en calidad de Alcalde - Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Telde, con domicilio en Plaza de San Juan, n.º 8.

### INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ..... (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **Dña. CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en su calidad de representante del Ilte. Ayuntamiento de Telde, expresamente facultado para este acto por acuerdo del ..... de fecha .... y asistido por D. Angel Sutil Nesta, que actúa en su condición de Secretario/a General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

### EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- El Consorcio de Viviendas viene convocando desde hace varios años dos líneas de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad: la primera, para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; y la segunda, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación.

Esta actividad de fomento tiene una consolidada trayectoria y se incluye en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones anual dentro del Objetivo estratégico 1. Mejora de las condiciones de vida, en materia de vivienda, de personas y colectivos en situación de dificultad o vulnerabilidad.

Actualmente, las Bases reguladoras de ambas subvenciones fueron aprobadas por el





## Ayuntamiento de Telde

órgano competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a saber:

BOP nº 63, de 25 de mayo de 2018: Bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

BOP nº 133, de 4 de noviembre de 2020: Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

4.- En ambos casos, los Ayuntamientos juegan un importante papel como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Así se prevé en dichas Bases que “Tendrán la consideración de entidades colaboradoras del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los respectivos Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a las dichas personas de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en estas bases”.

Para ello, se han suscrito convenios de colaboración con ocasión de cada convocatoria de subvenciones de cada una de aquellas dos líneas de actuación, lo que ha generado una carga administrativa para este Consorcio y para cada uno de los Ayuntamientos interesados fruto de la tramitación de los sucesivos convenios de reducida vigencia, generando una complicada gestión y demoras en la tramitación de las convocatorias.

5.- Que las Entidades Locales, como el resto de las Administraciones Públicas, así como el Consorcio de Viviendas están obligados a actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y demás principios de organización y de funcionamiento previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reducción de las cargas administrativas es ostensiblemente manifiesta en el caso de la suscripción de un convenio único que ampare y regula las condiciones de prestación de la colaboración de los Ayuntamientos en la tramitación de las convocatorias de subvenciones referidas, con vocación de vigencia plurianual.

6.- Que las Bases reguladoras de las Subvenciones destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” y las de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” establecen el mismo procedimiento para el libramiento de los fondos públicos a los Ayuntamientos, a fin de que los entreguen y distribuyan entre los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases. Para ello, se prevé que la entrega de los fondos se efectuará una vez firmado el oportuno convenio, además de establecerse otros condicionantes relativos a la contabilización en el presupuesto, justificación de su aplicación y







## Ayuntamiento de Telde

sometimiento a actuaciones de comprobación, entre otras colaboraciones.

7.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

*El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de ..... para la gestión de las subvenciones que se concedan a las personas beneficiarias residentes en su municipio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas “a obras de reparación de primera necesidad” o “a actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.*

*Dichas bases, referenciadas en el exponendo 3º, podrán ser objeto de alguna modificación puntual que no afecte a la regulación, prevista en este Convenio, de los Ayuntamientos como entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones.*

*Esta colaboración no conlleva ninguna compensación económica a favor del referido Ayuntamiento.*

#### SEGUNDA: RÉGIMEN DE APLICACIÓN

*El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Consorcio de Viviendas y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.*

#### TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

*El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo por DOS años más, hasta completar el máximo legal de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.*

#### CUARTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN





## Ayuntamiento de Telde

*La cantidad a transferir al Ayuntamiento, como entidad colaboradora, se indicará expresamente en resolución de concesión de subvenciones de la oportuna convocatoria, comprendiendo la suma de los importes reconocidos a cada uno de los beneficiarios/as residentes en su término municipal, cuyo destino será única y exclusivamente sufragar la ejecución de las obras de reparación objeto de la subvención.*

*Se practicará notificación a cada Ayuntamiento en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria [www.viviendagc.org](http://www.viviendagc.org).*

*Estas cuantías individualizadas por beneficiarios/as responderán de los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como del IGIC hasta el importe máximo concedido a cada beneficiario.*

### QUINTO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA

*El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:*

f) *El Ayuntamiento contará con sus servicios técnicos para la correcta ejecución de las actuaciones y, además, en los supuestos en que resulte necesario, en la elaboración o supervisión de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.*

g) *Efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación bajo la supervisión del servicio técnico municipal. En este caso necesariamente habrá de haberse formalizado el endoso antes de la ejecución de la actuación.*

*Como alternativa al supuesto anterior, el Ayuntamiento podrá efectuar el libramiento al beneficiario directamente previa acreditación documental de la efectiva ejecución de las obras objeto de la subvención e informe favorable del servicio técnico municipal.*

*En cualquier caso, la ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.*

h) *Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, en los términos recogidos en la cláusula siguiente.*

i) *En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.*

j) *El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico facultativo de este Consorcio*





## Ayuntamiento de Telde

y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

### SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

*El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que liberen los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.*

*El mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:*

- d) *El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.*
- e) *En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.*
- f) *La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.*

### SÉPTIMO: LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS A LOS AYUNTAMIENTOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS.

*El libramiento de los fondos públicos al Ayuntamiento en el radican las viviendas de las personas beneficiarias de estas subvenciones se efectuará con carácter de abono anticipado y se hará efectivo una vez acreditado por dicho Ayuntamiento que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como al corriente de pago de la obligación por reintegro de subvenciones anteriores u otras circunstancias que pudieran corresponder en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

*La notificación referida en la cláusula Cuarta anterior, requerirá dicha acreditación al referido Ayuntamiento.*

*El Ayuntamiento procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.*

### OCTAVO: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

*1. La justificación de la subvención se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la cuenta justificativa acompañada de certificación del gasto realizado expedida por el interventor u órgano equivalente fiscalizador de la Corporación al que corresponda la gestión de cada actuación subvencionada, en la que se relacionarán para cada beneficiario las actividades*





## Ayuntamiento de Telde

*realizadas, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como, en su caso, el reintegro de los fondos sobrantes.*

*El plazo para su presentación será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad. Este plazo de justificación podrá igualmente ser ampliado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante de la citada Ley 39/2015, siempre que no exceda de la mitad del mismo.*

*2. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.*

### NOVENO: REINTEGRO

*El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Undécima.*

### DÉCIMO: JURISDICCIÓN

*Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Este Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del mismo se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

### UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS

*Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:*

*El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables*

*Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.*

*Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los*





## Ayuntamiento de Telde

datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en la fecha de su firma.

<p>POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</p> <p>M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro</p>	<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE TELDE</p> <p>Carmen Rosa Hernández Jorge</p>
<p>SECRETARIA DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA</p> <p>M<sup>a</sup> Dolores Ruiz San Román</p>	<p>SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE TELDE</p> <p>Angel Sutil Nesta”</p>

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canarias.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

**III.- ASUNTO DE URGENCIA. 1.- Moción presentada por el Partido Popular relativa al reconocimiento institucional Al Sr. D. Gonzalo Acosta Rodríguez (R.E. 22054, de 22/06/2021).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se ratifica la urgencia y se aprueba la moción por unanimidad.





## Ayuntamiento de Telde

Por **Dña. Sonsoles Martín Jiménez** se explica la urgencia argumentando que la misma se debe a que no contábamos ninguno con el día festivo a la hora de calcular los plazos para presentar la moción y parece ser que no entró en tiempo y forma y consideramos que esta moción, dado el carácter social que tiene para nuestro municipio porque es una persona que ha dado mucho por nuestra ciudad, pues teníamos que traerla por urgencia para no esperar al mes de julio y poderla presentar y debatir en este Pleno.

En su virtud el Pleno acuerda por UNANIMIIDAD de todos los miembros corporativos presentes, incluir en el orden del día la presente moción.

Por Dña. Sonsoles Martín Jiménez se da lectura a la siguiente moción que literalmente dice:

Gonzalo Acosta Rodríguez, nació el día 27 de Febrero de 1930 en Mirafior, Teror, si bien en su D.N.I. figura el 05/02/1930 (fecha en que fue inscrito en el Registro Civil). Fue el noveno de diez hermanos.

Desde muy temprana edad nace su devoción por ser médico. La profesora de la escuela de Mirafior “Dña. Cleofé” consciente de las buenas notas y de su vocación de ser médico de mayor, habla con sus padres para que lo escolarizaran en un buen colegio y deciden hacerlo en el Colegio de los Jesuitas en Las Palmas. Dado lo que tardaba en ir caminando desde su vivienda en Paseo de Tomás Morales hasta los Jesuitas, deciden un cambio de colegio y se traslada al Colegio Claret, donde termina sus estudios.

De ahí, junto a compañeros del colegio se traslada a la Universidad de Medicina de Cádiz, en la que estudió gran parte de su carrera, aproximadamente 4 años. En aquella época, el título de Medicina por la Universidad de Cádiz no tenía tanto prestigio como otras universidades, por lo que junto a varios compañeros se traslada a la Universidad de Madrid.

Una vez comienza el curso en Madrid, y debido a la gran afluencia de alumnos matriculados, pide a sus padres cambiar de universidad. Es en Valladolid donde termina sus estudios de Medicina y obtiene el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía en el año 1.956.

Ya con el título en mano, y sus ansias por seguir aprendiendo y su pasión por los niños, decide especializarse en Pediatría y Cirugía. Para ello se pone en contacto con su íntimo amigo el Dr. Don Fernando Navarro Arocena, quien ya ejercía como pediatra en Las Palmas. Éste le indica que sin género de dudas debe irse a Santander, la de máximo prestigio en Península en aquellos tiempos. Así que vuelve a coger su maleta y emprende viaje a Santander, matriculándose en la especialidad de Pediatría. Allí se especializa de la mano del maestro e Ilustre Catedrático en Pediatría de la Universidad de Salamanca, el Dr. Don Guillermo Arce García. Obtiene el título de Especialista en Pediatría en el año 1959.

El Jefe de Cirugía del Hospital de Valdecilla le ofrece quedarse con una plaza de Cirugía Pediátrica en dicho Hospital, e incluso llegó a guardarle la plaza por si se arrepentía. Pero declina la oferta, le atraía la plaza de Pediatría en el centro de salud de Telde y le tiraba su novia y futura esposa. Por lo que sin pensarlo cogió su maleta y volvió a Gran Canaria. Se casó con el amor de su vida María Luisa Estévez González, de Santa María de Guía (fallecida en Mayo de 2014), con la que tuvo 6 hijos.





## Ayuntamiento de Telde

Después de casi un año trabajando en el Centro de Salud de San Juan de Telde, sus pacientes le preguntaban dónde se encontraba su consulta particular. En aquella época no se vendían muebles, todos eran hechos a medida, por lo que no podía abrir consulta hasta que el ebanista tuviera los muebles hechos. Visitaba diariamente al carpintero de San Gregorio. Cuando aquellos muebles fueron terminados y entregados abrió su primera consulta en la calle Patricio Pérez Moreno nº 3.

De ahí trasladó consulta y vivienda con su mujer a la calle Ramos Diego Galván en la que nacieron sus 6 hijos y en la que ejerció durante muchísimos años. Cuando construyó su propia vivienda en la calle Poeta Fernando González, nº 10 esquina Jaime Balmes se mudó y abrió su consulta en lo bajo del inmueble, donde ejerció hasta el día de su jubilación. Trabajó sin descanso hasta los festivos, fue el primer pediatra de Telde y zona sur de Gran Canaria. Jugó un papel muy importante en los años 70, su lucha contra la enfermedad-la poliomiélitis-.

D. Gonzalo el pediatra, así es cómo se le conoce cariñosamente destacó no sólo por su gran profesionalidad que contó con más de 300.000 historias clínicas a lo largo de su vida profesional y su vocación de servicio, también por su generosidad y solidaridad con las familias más vulnerables que no podían pagar los honorarios de la consulta, para él era primordial la salud de sus pequeños pacientes.

En el ambulatorio de Telde se jubiló a los 70 años, pero siguió ejerciendo en su consulta privada en San Gregorio hasta la edad de 81 años, momento en que se jubiló.

Por todo lo expuesto, desde el Partido Popular entendemos que Telde está en deuda con él, también nos lo han trasladado múltiples ciudadanos. Aunque tuvo el honor de ser pregonero de las fiestas fundacionales de San Juan Bautista en el año 2007 es de justicia y merecedor de reconocimiento Institucional en la próxima celebración de Honores y Distinción de la Ciudad de Telde por la labor desarrollada en la Ciudad, que cómo él dice, Telde lo lleva en el Corazón.

**Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE):** creo que se va a añadir una enmienda.

**Sra. Alcaldesa:** lo que se habló en la Junta de Portavoces es que se incluyera una enmienda de adición que el canal por el que se gestionaría la propuesta sería la Comisión de Honores y Distinciones como se hace con todas las propuestas o como se debería hacer con todas las propuestas. En el caso de que se cree si no está creado se buscarán otras fórmulas consensuadas de plantear Honores y Distinciones.

**Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP):** dado que la Comisión lleva sin estar creada un tiempo considerable y entendíamos que este reconocimiento tenía que ser en este tiempo y así como se ha venido haciendo con otro tipo de reconocimientos que se ha presentad o en el salón de Pleno lo que hemos puesto literalmente porque sí que entendemos que en todos los reconocimientos no debe ser el Partido que lo propone quién decida el qué sino con los técnicos y técnicas municipales y las personas especializadas en nuestro municipio en otorgar esos Honores y Distinciones, en la propia moción ya pedimos que sea el





## Ayuntamiento de Telde

ayuntamiento y además lo ponemos aquí, quien estudie qué tipo de reconocimiento se le debe hacer y cuando la Alcaldesa me lo dijo lo entendía pero sí entiendo que si la Comisión no se crea debe haber algún tipo de Órgano que regule o algún tipo de vía que regule qué tipo de reconocimiento debe ser.

**Sra. Alcaldesa:** a mi me consta que la intención del Concejal de Cultura es que se cree.

**D. Juan Francisco Martel Santana (JxT):** efectivamente en el pasado mandato hubo un acuerdo de la Junta de Portavoces de todas las propuestas traerlas a esa Junta, por lo tanto, hay una Comisión ya creada que falta darle forma que próximamente nos reuniremos y, como bien dice la proponente, esta propuesta iría a esa Comisión para que se estudie y se abra el expediente, ahora mismo lo que se toma es un acuerdo, la intención del Pleno para que pase a la Comisión.

**Sra. Alcaldesa:** entiendo que queda aceptada la enmienda por parte de la proponente.

**Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE):** nosotros simplemente sumarnos a ese reconocimiento, a la trayectoria y a la labor de D. Gonzalo Acosta Rodríguez y, evidentemente, nuestro voto va a ser favorable.

**D. Juan Francisco Martel Santana (JxT):** simplemente para manifestar también el apoyo del Grupo Municipal Juntos Por Telde a esta propuesta.

**Sra. Alcaldesa:** me consta que todo el gobierno apoya la propuesta y también los Grupos de la oposición, así se habló en la Junta de Portavoces porque se le reconoce la trayectoria y su contribución a la salud y a la prevención de enfermedades en la infancia, en etapas donde no era tan sencillo tener a un médico cerca, por tanto el gobierno está totalmente de acuerdo.

**Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP):** nosotros agradecer el apoyo de todas las Formaciones Políticas a esta propuesta. Creo que con esto una vez más demostramos como municipio ser agradecidos con aquellas personas que han trabajado duro para poder contribuir a que hoy seamos la ciudad que somos, pues en eso siempre vamos a ir de la mano y creo además que debemos enorgullecernos de ello y de ser esa ciudad solidaria y agradecida con las personas que han trabajado por todos nosotros porque al final desde los diferentes de la sociedad todos han aportado su granito de arena así que por nuestra parte muchísimas gracias, le trasladaré todas las palabras que se han dicho aquí a la familia y yo creo que es bonito agradecer sobre todo cuando la gente vive, la labor que han hecho durante todos esos años.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprobar la citada propuesta.

**III.- ASUNTO DE URGENCIA. 2.- Expte. 15145/2019. Modificación de las Áreas de Gobierno.**







## Ayuntamiento de Telde

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 23, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Por la Sra. Alcaldesa se explica la urgencia argumentando que la misma se basa simplemente a que en aras de la normalidad del funcionamiento de los Órganos y de las Áreas aprovechamos que teníamos este Pleno para ya normalizar esto que es una propuesta del gobierno porque consideramos que mejora la eficacia y la eficiencia en la gestión cotidiana.

Previa declaración de urgencia y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se acordó incluir el presente asunto en el orden del día.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta, que literalmente dice:

Visto, asimismo, Visto el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, por medio del cual se establecieron las grandes Áreas de Gobierno dentro del marco establecido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en consonancia con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA).

el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, relativo a la creación y composición de las Comisiones del Pleno.

Considerando que las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal, comprendiendo, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal, y que de las mismas podrán depender otras Áreas Delegadas a las que corresponderá la dirección de un sector de la actividad administrativa de la responsabilidad de aquéllas.

Considerando necesario modificar, por razones de eficacia y claridad, aquel acuerdo en el sentido de trasladar el ámbito material de EDUCACIÓN incluido dentro del Área de Cohesión Social y Vivienda, al Área de Medio Ambiente, Protección Animal, Sanidad y Consumo

En su virtud, esta Alcaldía, al amparo de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 31.1.b) y 39 de la 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y 37 y siguientes del ROGA, eleva al Pleno Corporativo como órgano competente para resolver la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Modificar, por razones de eficacia y claridad, el acuerdo de fecha 21 de junio de 2019 relativo a la creación y denominación de las grandes Áreas de Gobierno, en el sentido de trasladar el ámbito material de EDUCACIÓN incluido dentro del Área de Cohesión Social y Vivienda, al Área de Medio Ambiente, Protección Animal, Sanidad y Consumo, quedando las Áreas de Gobierno definitivamente estructuradas como sigue:

#### 1- ÁREA ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS





## Ayuntamiento de Telde

- Economía y Hacienda
- Recursos Humanos
- Contratación
- Transparencia y Tics

### 2- ÁREA DEL TERRITORIO

- Urbanismo y Planeamiento
- Patrimonio Histórico y Cultural, y Patrimonio Municipal
- Aguas y Saneamiento
- Playas y Alumbrado Público
- Turismo

### 3- ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

- Desarrollo Local, Comercio y Pymes
- Igualdad
- Cultura y Juventud
- Bibliotecas

### 4- ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA

- Servicios Sociales
- Vivienda
- Festejos y Ferias
- Solidaridad
- Deportes
- Participación Ciudadana y Voluntariado

### 5- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

- Presidencia
- Asesoría Jurídica
- Régimen Interior
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil
- Tráfico y Parque Móvil, Transporte y Movilidad

### 6- ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- Recogida de residuos y limpieza viaria
- Vías y obras
- Cementerios y Tanatorios
- Servicios Municipales

### 7- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO

- Parques y Jardines
- Medio ambiente y Fuentes
- Protección Animal
- Mercado, Salud, Sanidad y Consumo
- Desarrollo Agropecuario (Agricultura, Ganadería y Pesca)





## Ayuntamiento de Telde

### - Educación

Segundo.- En coherencia con ello, queda automáticamente modificado el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, relativo a la creación y composición de las Comisiones del Pleno, pasando a incluirse el ámbito material de EDUCACIÓN hasta ahora incluido en la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales (Área de Cohesión Social y Vivienda), dentro de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (Área de Medio Ambiente, Protección Animal, Sanidad y Consumo), resultando la configuración definitiva de las mismas como sigue:

#### 1ª- COMISIÓN DE PLENO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS: Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Contratación, Transparencia y Tics.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA: Presidencia, Asesoría Jurídica, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Tráfico y Parque Móvil, Transporte y Movilidad.

#### 2ª- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ÁREA DEL TERRITORIO: Urbanismo y Planeamiento, Patrimonio Histórico y Cultural, Patrimonio Municipal, Aguas y Saneamiento, Playas y Alumbrado Público, Turismo.

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES: Recogida de residuos y limpieza viaria, Vías y Obras, Cementerios y Tanatorios, Servicios Municipales

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL, SANIDAD Y CONSUMO: Parques y Jardines, Medio ambiente y Fuentes, Protección Animal, Mercado, Salud, Sanidad y Consumo, Desarrollo Agropecuario (Agricultura, Ganadería y Pesca) y Educación.

#### 3ª- COMISIÓN DE PLENO DE ASUNTOS SOCIALES

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL Y VIVIENDA: Servicios Sociales, Vivienda, Festejos y Ferias, Solidaridad, Deportes, Participación Ciudadana y Voluntariado.

ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO: Desarrollo Local, Comercio y Pymes, Igualdad, Cultura y Juventud, Bibliotecas.

**Tercero.** - Dar traslado de este acuerdo a las Concejalías afectadas, así como a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local a fin de que proceda a realizar las modificaciones oportunas en el Decreto 2021-530 relativo al nombramiento de Concejales de Gobierno y Delegados.

**Cuarto.**- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo, el cual tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

**Dña. Sonsoles Martín Jiménez (Mixto PP):** simplemente para justificar el voto, nosotros





## Ayuntamiento de Telde

vamos a abstenernos porque entendemos que es un asunto del gobierno y de la organización del gobierno y le corresponde a ustedes tomar ese tipo de decisiones.

**D. Juan Antonio Peña Medina (CIUCA):** dice que por eficacia, me gustaría saber en qué beneficia a la ciudadanía el cambio de Área.

**Dña. Soledad Hernández Santana (PSOE):** nosotros mostrar nuestro voto a favor porque entendemos que es el gobierno quien se organiza de una manera u otra y si es para mejorar el funcionamiento pues evidentemente no tenemos ningún inconveniente.

**Sra. Alcaldesa:** me está diciendo que tiene que ver con la capacidad autoorganizativa que tiene el gobierno y consideramos que es más eficaz de cara al día a día que esa Concejalía esté en el Área de gobierno que lleva el mismo concejal que es D. Juan Francisco Artiles.

**D. Juan Francisco Artiles Carreño (Mixto MxT):** la eficacia viene dada por el hecho de que soy concejal delegado, el concejal de gobierno del Área es D. Diego Ojeda, entonces es una cuestión de mayor eficacia, de simplificar digamos los actos es que el mismo concejal, creo que en la Junta de Gobierno todos los concejales de gobierno son concejales de gobierno de sus Áreas excepto Educación entonces D. Diego funciona bien y responde bien y escribe y firma rápido pero se puede dar el caso que D. Diego esté de vacaciones y su sustituto o lo que sea, es una cuestión de simplificar los actos, es una cuestión más organizativa que otra cosa.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor de los concejales de los grupos NC, PSOE, JxT, CIUCA y Mixto MxT y 4 abstenciones de los grupos Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

### IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

#### 1. DACIONES DE CUENTAS.

1.1 Decretos de la Alcaldía del nº 4141 al 5287 de 2021, entre ellos los siguientes decretos organizativos:

- Decreto 4978/2021. Nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno.
- Decreto 4979/2021. Nombramiento de los Tenientes Alcaldes.
- Decreto 4980/2021. Nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de Distritos.





## Ayuntamiento de Telde

- Decreto 5026/2021. Nombramiento de Personal Eventual 2021.
- Decreto 5030/2021. Nombramiento de Concejales de Gobierno y Delegados 2021-22.
- Decreto 5031/2021. Delegación de competencias del Alcalde en Concejales de Gobierno y Delegados.

1.2. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones ordinarias de fechas de 19 de mayo de 2021, entre ellos los siguientes acuerdos organizativos:

1. Certificado de acuerdo JGL-G27. Constitución, composición, funcionamiento y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde.
2. Certificado de acuerdo JGL-G27. Determinación del número y régimen del Personal Eventual 2021.
3. Certificado acuerdo JGL 18.06.2021. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Gobierno y Delegados.

### 2. COMPARECENCIAS

No hubo.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS

**Por la concejala del grupo municipal Mixto Unidas Podemos, Dña. Esther González Santana, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

Quería preguntar en primer lugar la situación sobre la carretera de Melenara, los trabajadores han anunciado que empiezan en huelga al no cobrar su salario, este contrato se adjudicó por 736.000 €, entiendo que se le han abonado a la empresa y la empresa no abona los salarios a los trabajadores, me gustaría saber qué es lo que piensa hacer este gobierno. Voy a leer un par de cláusulas del contrato, cláusula veintiséis: "Obligaciones de la persona contratista", 26.8.- La persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen carácter de obligaciones contractuales esenciales, cumplir durante la ejecución del contrato las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En la ejecución del contrato la contratista habrá que cumplir las condiciones siguientes: deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario recogido en convenio colectivo en aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, las obligaciones contempladas en la siguiente cláusula son consideradas como condiciones especiales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará resolución del contrato prevista en el artículo 211 de la Ley de Contrato del Sector Público. La cláusula 29 sobre el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato en el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato o las condiciones especiales de ejecución, o sea, pagar salarios, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una





## Ayuntamiento de Telde

penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, me gustaría saber si además de dar apoyo a los trabajadores que es lo mínimo, qué medidas contra la empresa se piensan tomar.

Por otro lado, en relación al Centro de Alzheimer, el mes pasado supimos que la única empresa que había licitado para la gestión del Centro se había echado atrás, preguntamos el mes pasado qué es lo que se iba a hacer ahora y en ese momento dijeron que tenían que pensar qué iban a hacer, me gustaría saber si en este mes ya han tenido posibilidad de pensar, este Centro lleva ya dos años cerrado, si para este gobierno las personas, especialmente las más vulnerables, son el centro, son la prioridad, entendemos que esto debe ser una prioridad y ya en este mes han tenido que tener claro que es lo que van a hacer para que este Centro reabra ya de una vez, dos años ya cerrado.

También me gustaría que me informaran que hay con el tema de la UTE de limpieza viaria, ya en muchas ocasiones hemos traído aquí los incumplimientos de esta UTE, aparte de que se nos dice que es un trabajo muy complejo, que están trabajando, la verdad es que no sé lo que estarán haciendo pero no vemos gran cosa. Preguntamos hace unos meses tras la declaración de concurso a Hermanos Santana Cazorla que forma parte de la UTE, según nos dijeron tenían que determinar cuál era el peso de Santana Cazorla dentro de esa UTE y aún no hay nada, según nos llegó, el mes pasado se le trasladó una relación de precios a la UTE, preguntamos por ella en el Pleno del mes pasado y no obtuvimos respuesta, nos gustaría que nos diera algún tipo de información porque la empresa sigue sin contratar a todo el personal que necesita, los sábados no se están haciendo limpieza en las calles y el contrato no se está cumpliendo, qué se va a hacer.

### **Por la concejala del grupo municipal popular, Dña. Sonsoles Martín Jiménez, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

Nosotros vamos a dirigir todas nuestras preguntas al Área de Deportes y también a D. Eloy. Estamos bastante preocupados por la situación del Paco Artilles, cuando se produce el cierre el 12 de abril el gobierno comenta a los medios de comunicación y en una Junta de Portavoces que se va a hacer todo lo posible para que abra cuanto antes, son cuarenta y cuatro los trabajadores que están esperando por un informe de Intervención que lleva más de dos meses en ejecución, nos parece que dos meses es tiempo más que suficiente para que ese informe esté realizado a favor o en contra pero entendemos que dos meses son días para poder tener una solución clara y saber qué es lo que está pasando de verdad y qué es lo que va a pasar.

Por otra parte también teníamos conocimiento antes de que se produjera el cierre que este Consistorio le había encargado la redacción de un pliego técnico a una empresa para poder sacar este contrato a concurso, nos gustaría saber cuánto tiempo necesita una empresa privada a la que el ayuntamiento le va a pagar para poder realizar un pliego técnico porque lo puede hacer nuestros trabajadores y trabajadoras, ¿o no?. ¿Cuándo se le encargó el pliego técnico y cuánto plazo se le dio?, porque ha pasado tiempo desde ese anuncio y a día de hoy nadie da respuesta sobre lo mismo.

Lo último es el motor eléctrico de La Barranquera, no sé si preguntárselo a usted D. Diego o preguntárselo a usted D. Eloy, en el último Pleno usted hablaba de un “mientras tanto” y con ironía, no quiero decir que se burlaba porque no es la palabra que estoy buscando pero de alguna manera irónica entendía o quiso decir que su “mientras tanto” era muy rápido y que desde el Partido Popular no confiábamos en que después de dos años cerrado el Pabellón Deportivo de La Barranquera ustedes estuvieran corriendo para poder





## Ayuntamiento de Telde

abrirlo, corriendo llevan para solucionar el problema de Cementerios, corriendo llevan para solucionar la limpieza, corriendo llevan para hacer muchísimas cosas que llevan estancadas en nuestro municipio. Después de su intervención del mes pasado, a día de hoy no tenemos conocimiento de como va ese “mientras tanto” y nos gustaría que nos pusiese al día porque realmente nuestra ciudad no tiene ahora mismo ningún Pabellón Municipal con piscina abierta para que nuestros ciudadanos, nuestros vecinos y vecinas puedan realizar esas actividades deportivas.

### **Por el concejal del grupo municipal CIUCA, D. Juan Antonio Peña Medina, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

En primer lugar Dña. Carmen Hernández, Alcaldesa de este municipio, le traslado nuestra preocupación por la imposibilidad de acceder a expedientes y a informaciones de alguno de sus concejales, de todos modos voy a esperar al día 16 de julio que es cuando entra en vigor el nuevo reglamento y es donde existe la figura del amparo a la Alcaldía, a partir de ahí si ese amparo no sirve de nada evidentemente nosotros vamos a tomar medidas, pero en el “mientras tanto” le digo las Concejalías de Dña. Aurora Saavedra en estos dos años le hemos presentado más de diez escritos, no he tenido respuesta ni de uno en dos años. Las Concejalías de D. Servando González más de lo mismo, no nos dan respuesta, no nos dicen absolutamente nada y ya lo de D. Eloy Santana parece que es reírse de uno, nosotros le pedimos el acceso al asfaltado de una calle y nos dice que se trata de una obra viva, de un expediente vivo que no se nos puede dar acceso, si es una obra viva, ¿cómo es posible que esté abierto al tráfico?, entonces, algo está pasando, si me responde de que es algo vivo y el tráfico está abierto y circulando alguien está cometiendo algo raro. Segundo, le pedimos el proyecto de los generadores eléctricos de la Barranquera, vemos el expediente, está concluido, le pedimos la copia en su origen y nos dice que la copia no puede ser, que se trata de un expediente abierto, esto parece que se están riendo de nosotros, por lo tanto, yo se lo pondré en su conocimiento el 16 de julio, el listado de todos los expedientes, le pediré su amparo pero le auguro que nosotros tomaremos medidas porque nosotros no podemos ejercer nuestros derechos fundamentales como concejales de la oposición.

En segundo lugar, nos gustaría saber qué es lo que ha pasado con el mercado municipal, tenemos entendido de que está a la espera de un nuevo concurso público para terminar la obra porque los recursos económicos no dieron para su finalización y que se va a sacar un nuevo concurso público, nos gustaría saber si esto es así.

Respecto a la situación de los trabajadores del Polideportivo Paco Artilles, Dña. Carmen Hernández, el anterior alcalde en una Junta de Portavoces que los Habilitados Nacionales o los técnicos disponían de diez días para elaborar los informes, yo no sé si es que nos mintió o no es así pero si se corresponde a diez días desde que se hace encargo para esos informes, ¿cómo es posible que ahora se les convoque dentro de quince días para darle un resultado o cuando se comprometieron con ellos a que el día 29 era la fecha tope para decir si era favorable o no era favorable?. También aprovecho la ocasión D. Héctor Suárez para dar le la bienvenida a la Concejalía de Urbanismo, nosotros tenemos conocimiento de hace algunos meses de que un ciudadano de este municipio presentó un documento interesándose por unas obras de unas naves en El Goro junto a la gasolinera que está en la carretera que une El Goro con Cuatro Puertas, ese señor no recibió respuesta nunca, no se le dijo absolutamente nada, acudió a nosotros, nosotros solicitamos por escrito qué es lo que estaba pasando con ese expediente, la persona que





## Ayuntamiento de Telde

ocupaba el cargo antes que usted nos respondió, nos dijo que estaba en Disciplina Urbanística pero lo que había hecho Disciplina Urbanística era avisar a la Policía y ahí quedó ese expediente y no se hizo absolutamente nada, aprovecho la ocasión para decirle que cuando nosotros solicitamos una información y se nos responde, evidentemente cuando ya se nos responde que se está tomando conocimiento se nos está respondiendo por lo tanto la anterior Concejala de Urbanismo no respondió teniendo conocimiento de algo que posiblemente no actuara. Este señor ha acudido a los Tribunales, mi pregunta es, y aprovecho también para ponérselo en conocimiento a usted esta situación, ¿cómo es posible que en casos de Disciplina Urbanística se actúe en días y en semanas con sanciones de miles de euros y esta obra posiblemente sin licencia, como dice el expediente en Disciplina Urbanística, sin cartel por fuera de obra, continúa haciendo su trabajo y no pasa absolutamente nada?, a partir del día de hoy se lo pongo en su conocimiento, Dña. Carmen Hernández, le pido, le ruego que se lo tome en serio este asunto por si acaso le salpique, se lo pongo hoy en conocimiento al concejal de Urbanismo y no me gustaría que una mala gestión de Urbanismo le acarree problemas a usted.

### **Por la concejala del grupo municipal Socialista, Dña. Soledad Hernández Santana, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

Nosotros nos gustaría hacer unas preguntas a varias Áreas, entre ellas a Servicios Sociales, nos preguntamos que porqué en otros ayuntamientos sí se hacen y en este no con los certificados policiales de convivencia y preguntamos que por qué este no porque en la ordenanza figura como se pueden solicitar y en la práctica no se hacen. Esas acreditaciones, ese certificado de convivencia son necesarios para muchas familias para la solicitud del ingreso mínimo vital y otro tipo de ayudas porque es una manera de acreditar la convivencia de la unidad familiar y la respuesta que se nos ha dado desde esa Área por varias solicitudes a varias familias que se han realizado a través tanto del compañero Tino como de la que les habla nos han comunicado que el ayuntamiento no hace ese tipo de certificado si no es por una orden judicial, hasta donde yo sé está en la ordenanza y, segundo, hay otros ayuntamientos que lo hacen con cierta frecuencia porque además es el momento y la situación de ciertas familias lo requiere, me gustaría saber por qué Telde no lo hace.

En segundo lugar me gustaría preguntar o pedir más bien a la Sra. Alcaldesa, siguiendo la línea de D. Juan Antonio Peña y yo voy a ser más escueta, ¿qué toca ahora con el Paco Artilles?, simplemente eso.

Al nuevo Concejal del Área de Urbanismo, nos gustaría plantearle el tema del Plan General, hemos visto en medios de comunicación y lo planteé en una Comisión que hablamos de fechas, hablamos de calendarios y nosotros no sabemos de que calendario se habla ya porque el calendario que se programó en su momento al principio de la legislatura y que se llevó a Pleno evidentemente ya no solo está desfasado si no tendríamos ya en Telde el Plan General aprobado, nos gustaría saber de qué calendario se habla y además si lo que planteó este Partido que era la propuesta de cambiar las formas y sentarse con las distintas Formaciones Políticas para informar de ese nuevo calendario, si lo hay, y para aquellos cambios que se hayan estado incluyendo en ese Plan General pues para poder tener conocimiento de primera mano antes de que lleguen a los medios de comunicación y no al resto de las Formaciones Políticas, si ese tipo de trabajo se va a hacer y para cuando.

Por último un ruego, nosotros hemos registrado por sede electrónica muchísimas







## Ayuntamiento de Telde

solicitudes de denuncias y peticiones vecinales de varios barrios, entre ellos uno en concreto que tiene que ver con la Avenida Alejandro Castro Jiménez porque en esa Avenida hay montañas de amianto y el primer registro creo que se hizo el año pasado, a día de hoy no solo no se nos responde a esos registros sino que además la situación en esa Avenida sigue siendo exactamente la misma aún siendo consciente este ayuntamiento del peligro que supone tener amianto en las vías públicas. Y, en relación al amianto también, sabemos que en la zona industrial de Jinámar, en la zona de Maípez, una de propiedad del ayuntamiento que estaba llena de escombros y de amianto se ha limpiado afortunadamente y se ha retirado el amianto que allí se encontraba, a nosotros nos gustaría saber como se hizo ese procedimiento y quien lo hizo, si fue personal propio del ayuntamiento, si fue la empresa de limpieza viaria o quien y como se hizo ese procedimiento a la hora de retirar esos elementos peligrosos de esa vía.

**Sra. Alcaldesa:** yo antes de dar al palabra a los concejales sí quisiera intervenir, entiendo que hay alguna cuestión que debo responder, en relación a lo que usted planteaba D. Juan Antonio de acceso a los expedientes, si me equivoco que el Sr. Secretario me corrija, está obligado el gobierno a facilitar la labor de control y fiscalización de la oposición y esta facilidad que tiene que dar el gobierno a través de sus jefes de servicios y sus empleados públicos solo tiene dos límites, uno es que no se obstruya el normal funcionamiento del área, es decir, la oposición no puede estar todos los días pidiendo acceso a todos y cada uno de los expedientes porque no podemos dejar de atender a los ciudadanos para responder a esto y porque sería desmedido y el otro límite es que los expedientes tiene que estar culminados porque pudieran haber cambios a lo largo del desarrollo del expediente que si ustedes tienen copia sin que estén culminados pudiera distorsionar la labor que ustedes quieren hacer, a eso entiendo yo que se refieren los concejales cuando le dice que el expediente está vivo, es decir, que no está aún culminado, es en el momento en el que está culminado cuando ustedes tienen derecho incluso a una copia. En cualquier caso, yo le recomiendo, ya se hizo en el pasado, que vuelva a pedir un informe a la Secretaria de la Junta que es quien vela por el acceso a los expedientes para que le especifique en qué condiciones y hasta que nivel llega el derecho legal que tienen ustedes a acceder a los expedientes y así nos quedamos todos tranquilos, es decir, que ratifique que si el expediente no está culminado pueden acceder a él pero no copia que es distinto y a los concejales me reuniré con ellos para ver qué mecanismos podemos implantar que deje prueba fehaciente de que usted ha tenido acceso a los expedientes porque como es una queja recurrente y luego a concejales decir que sí han tenido acceso, creo que esto hay que resolverlo con alguna fórmula, no sé si es levantando un acta por parte de la Jefa de Servicio o de la Secretaria, es decir, tiene que haber una fórmula que deje evidencia fehaciente de que su Grupo ha tenido acceso a los expedientes para que usted no diga que no lo ha tenido y los concejales digan que sí así resolvemos esta discrepancia si le parece, yo sé que usted firma pero hay algo ahí que falla en el procedimiento porque usted se sigue quejando de que no tiene acceso y los concejales dicen que sí lo tienen, por eso vamos a revisar ese procedimiento, si le parece, incluso, yo lo veo con el gobierno y luego lo vemos en una Junta de Portavoces por si hay algo que tengamos que afinar.

En relación a la limpieza viaria, la recogida de residuos, yo me ofrezco a una reunión monográfica con ustedes, con los portavoces de la oposición para hablar de los dos temas que ahora nos inquietan más a todos, la situación de Lude porque necesitamos verlo con tranquilidad y porque hay alguna información que prefiero que tengan los trabajadores directamente y que se enteren ellos en primera instancia porque son los afectados, como





## Ayuntamiento de Telde

digo, me ofrezco a tener un monográfico para hablar de la situación de Lude y de la situación de la recogida de residuos, pero en el caso de la recogida de residuos ya le adelanto Dña. Esther, creo que ya lo ha dicho el concejal en alguna intervención, recordemos que nosotros le tenemos que adjudicar a la Ute Valoriza Santana Cazorla este contrato por mandato judicial por una sentencia y que es un contrato que viene de 2009, es decir, en el 2020 hemos tenido que adjudicar un contrato con las condiciones del 2009, es como un viaje al pasado y la empresa nos dice que le tenemos que actualizar los precios porque del 2009 a día de hoy el mundo cambió, entre otras cosas los convenios cuestan más dinero y por otro lado está el lado arbitral, esto significa que jurídicamente hemos estado estudiando, de hecho hemos contratado un abogado especialista en esta materia, hasta donde le podemos reconocer en la actualización de precios y ya tenemos claro que le podemos reconocer el IPC, ahora queda por resolver jurídicamente lo que tiene que ver con el convenio y con el ahorro y en esa fase estamos, buscando una fórmula para, velando por el interés general y la legalidad, reconocer todo aquello que legalmente le podamos reconocer a la empresa y que nos permita exigirle, como dice su oferta, más contratación de personal y más maquinaria, pero insisto, si quieren podemos tener un monográfico donde ustedes me puedan hacer todas las preguntas con este tema vía concejal y podremos avanzar porque lo único que estamos intentando es resolver un tema que yo estoy segura que a todos nos inquieta y que es mejorar el estado de la ciudad en materia de limpieza y de recogida de residuos.

### **Por el concejal D. Héctor Suárez Morales (JxT), se contesta a ruegos y preguntas formulados:**

Con respecto a la referencia que hizo D. Juan Antonio en la última reunión del Paco Artilles le comenté el tema de diez días simplemente porque es lo que pone la Ley General de Administración Pública y su decreto ejecutivo que pone que para informes técnicos, dictámenes o peritaje son diez días hábiles, simplemente le comenté eso, no había interpretación así que no puedo mentir en un plazo administrativo que marca la ley, me leo la ley y usted me pregunta y son diez días desde que se solicita el informe, por eso le indiqué el plazo de diez días, ningún ánimo de tergiversar ninguna información ni ningún plazo, le agradezco la aportación con respecto al expediente de Disciplina Urbanística que por supuesto me pondré con ello.

Con respecto a la pregunta del Plan General nos encontramos, después del acto administrativo que hicimos en septiembre de 2019, el técnico responsable del Área de Planeamiento que por desgracia solo tenemos uno y tiene que dedicarse no solo al informe previo para la aprobación inicial del Plan General sino a muchísimos otros aspectos, pues estamos en esa circunstancia, evidentemente, como me comprometí de forma informal con los grupos, tendremos trabajo con ustedes cuando ese informe esté concluido para que intentemos tener un Planeamiento avanzado y moderno y con el mayor consenso, como he escuchado que es el ánimo de ustedes, y ese es el espíritu de este gobierno así que por supuesto, a su pregunta Dña. Soledad, trabajaremos conjuntamente para que pueda tener todas las aportaciones de todos los Grupos y salga con el mayor consenso aparte de todas las alegaciones que se hicieron en el 2015 que ya están en su 90% incorporadas en este nuevo documento que veremos cuando concluya el técnico municipal el informe preceptivo.

### **V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**





## Ayuntamiento de Telde

### **En nombre de la Corporación trasladar nuestra SOLIDARIDAD Y EL PÉSAME a los familiares de:**

- Pésame por el fallecimiento de Alberto Rúa-Figueroa Rodríguez, padre del actual gerente de la empresa mixta Aguas de Telde, Luis Rúa-Figueroa Rodríguez.
- Pésame por el fallecimiento de Juan Rafael Cruz Betancor. Era padre del periodista Julio Cruz Bonilla, jefe del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Telde.
- Pésame por el periodista fallecido Antonio Muñoz Monzón, fue corresponsal de la provincia y canarias7 en los años 80 en esta ciudad.
- Pésame por el fallecimiento de Ana Luisa Jiménez Castillo, vecina muy querida de San Juan, activista, colaboradora y miembro del colectivo ciudadano Cristo de Telde.

### **En nombre de la Corporación trasladar nuestra felicitación y agradecimiento por el esfuerzo y MÉRITO DEPORTIVO demostrado a:**

- "Nuestro reconocimiento al Director y Cineasta teldense Armando Ravelo, que está cosechando un gran éxito en todas las carteleras de Cine de Canarias con su nuevo largometraje, realizado íntegramente con artistas y medios canarios. "La piel del volcán"."
- Al teldense Daniel Herrero Averchenko que, representando a Canarias, se proclamaba Campeón de España Senior de Luchas Olímpicas, en la modalidad de grecorromana.
- Al árbitro internacional teldense de balonmano, Óscar Raluy López, tras ser premiado junto a su pareja arbitral Ángel Sabroso Ramírez, como la Mejor Labor Arbitral de la Liga Sacyr ASOBAL 2020/2021. Dicho reconocimiento unánime de los clubes de la máxima categoría pone el broche final a su trayectoria deportiva en la durante 18 temporadas arbitrando en la élite.
- A la guardameta del Rosaca Gran Canaria, Silvia Navarro y a Almudena Rodríguez del Cs Gloria Bistrita, por su convocatoria con las Guerreras para la primera y segunda fase de preparación de los Juegos Olímpicos de Tokio.
- A los jugadores de balonmano, Ezequiel Conde Alcaraz, que actualmente milita en el FC Barcelona y Marko Ojeda Franeta del Rocasa Gran Canaria, para formar parte del equipo que competirá en el Torneo Internacional de Eslovaquia que reúne en julio a las mejores promesas de Europa.
- A Josué Fernández Pérez del Club de Béisbol y Sófbol Telde Rangers, por su incorporación al cuerpo técnico de la Selección Nacional Absoluta de Sófbol Femenino, que disputará el Campeonato de Europa Absoluto de Sófbol, en Italia.
- A los clubes de gimnasia rítmica, Attenya e Izel por los grandes logros alcanzados en la final del Trofeo Federación 2021 del Campeonato de Canarias
- A la UD Telde por su ascenso la Regional Preferente de la provincia de Las Palmas.
- Al entrenador de fútbol teldense Tino Déniz, tras logra el ascenso con la UD San Fernando, a la Segunda RFEF.
- A los jugadores de fútbol teldense, Edu Cruz, Nuzet Castellano, Aythami Perera,





## Ayuntamiento de Telde

Roberto Eslava, Kilian Alemán y Emilio Vega que han logrado el ascenso de categoría con sus respectivos clubs.

- Al Club Ciclista La Piconera por los sobresalientes resultados obtenidos por sus ciclistas en el Campeonato de Canarias de Escuelas de Ruta 2021, y en el Campeonato de Canarias Escuelas MTB

- Al Gimnasio Han Kuk del maestro Kyung Won Bang, por los logros alcanzados por sus deportistas en el Campeonato de Canarias de Taekwondo, logrando su clasificación para el Campeonato Autonómico de España representando a Canarias, con la participación de Anthony Rodríguez Sepúlveda, como cadete, Patricia Hua Medina Moreno y Marcos García Sánchez, ambos juniors.

- Al Club Faynagua Ciudad de Telde tras los grandes logros alcanzados por sus nadadores en el Campeonato Regional de Natación Máster Verano - Memorial Conchita Fernández de Misa

- A la Escuela de Tenis Peribel Brisson tras los logros alcanzados por sus jóvenes tenistas en diferentes torneos de la isla de Gran Canaria

- Javier Santana Cabrera, lograba proclamarse subcampeón de la tercera prueba del Campeonato de Gran Canaria Promoción Escuelas.

- Y, por otro lado, Milica Jelic Krasnic se subía al pódium como campeona benjamín del Torneo Naviera Armas, organizado por el Club Conde Jackson Maspalomas.

- Al club de Ajedrez Telde Los Llanos por:

El Ajedrez Telde-Los Llanos D, tercer clasificado de Gran Canaria.

- Su participación en los Juegos de Gran Canaria 2021 con 25 jóvenes talentos. Entre los que participaron 7 escolares de la escuela de ajedrez del centro CEO Omayra Sánchez, siendo éste uno de los centros que participa dentro del Programa del Plan Integral de Jinámar en el Proyecto de Ajedrez en los centros escolares de Jinámar.

**D. Carmelo Jhonatan Hernández Delgado (PSOE):** nuestro reconocimiento a Sara Miranda Hernández de Kick Boxing.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

